

**ST-VCT-PARB-0120**

**ESTADO No. -0120**

**PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga, siendo las 7:30 a.m., de hoy 15 de NOVIEMBRE de 2019.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
CONTRATO DE CONCESION	IEG-11151	UBALDO SILVA		08-11-2019	AUTO PARB No 811	<p>2.1 <b>INFORMAR</b> al señor <b>UBALDO SILVA</b>, en su calidad de titular minero del Contrato de Concesión No. IEG-11151 que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. IEG-11151, fue emitido el Informe de Visita <b>PARB-0277 del 16 de octubre del 2019</b>, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>2.2 Se advierte al titular minero que en cualquier momento, la <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HKO-09271	GILDARDO GAMBOA		12-11-2019	AUTO PARB No 813	<p>2.1 <b>REQUERIR</b> bajo Apremio de Multa, a los señores <b>GILDARDO GAMBOA, ELIECER RODRIGUEZ, JOSE PATIÑO, GERZON GARCIA, EFREN MALDONADO, JOHN MALDONADO y JOSELIN PULIDO</b>, en su calidad de titulares del Contrato de Concesión No. HKO-09271, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001, para que cumpla con la instrucción técnica del Informe Técnico de Fiscalización PARB No. 0273 del 16 de octubre del 2019, correspondiente a la visita de campo realizada el 08 de mayo de 2019, esto es:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Desmantelar y retirar los equipos de la antigua planta de beneficio, los cuales se hallan en mal estado y fuera de servicio.</li> </ul> <p>En consecuencia, se concede un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie el avance de la aplicación del mencionado correctivo, de acuerdo a los plazos fijados en dicho requerimiento en el acta de fiscalización del día 10 de octubre del 2019.</p>

					<p>2.2 RECORDAR a los señores <b>GILDARDO GAMBOA, ELIECER RODRIGUEZ, JOSE PATIÑO, GERZON GARCIA, EFREN MALDONADO, JOHN MALDONADO y JOSELIN PULIDO</b>, en su calidad de titulares del Contrato de Concesión No. HKO-09271, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>No adelantar labores ni trabajos de Construcción y Montaje ni de explotación en el área del título minero, hasta tanto cuente con PTO aprobado e instrumento ambiental otorgado por la autoridad ambiental competente.</li> <li>Mantener las bocaminas de los túneles No 1 y No 2, con el sistema de sellamiento y de señalización existente, de tal forma que se impida el acceso de personal a dichas labores mineras y se informe de los peligros existentes en dichos sectores.</li> </ul> <p>2.3 INFORMAR a los señores <b>GILDARDO GAMBOA, ELIECER RODRIGUEZ, JOSE PATIÑO, GERZON GARCIA, EFREN MALDONADO, JOHN MALDONADO y JOSELIN PULIDO</b>, en su calidad de titulares del Contrato de Concesión No. HKO-09271, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. HKO-09271, fue emitido el Informe de Visita <b>PARB-0273 del 16 de octubre del 2019</b>, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FEL-161	INVERSIONES MARTINEZ LEROY		21-10-2019	<p><b>AUTO GEMTM No 0255</b></p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR</b> al señor <b>CRISTIAN GREGORIO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ</b>, representante legal de la sociedad <b>INVERSIONES MARTÍNEZ LEROY S.A INVERCOAL</b> identificado con cédula de ciudadanía No. 19.277.729 titular del Contrato de Concesión <b>No. FEL -161</b>, o quien haga veces, para que en el término de <b>UN (1) mes</b>, contado a partir de la notificación de este Acto Administrativo, se acerque a la Agencia Nacional de Minería con el fin de suscribir el <b>OTROSÍ No. 1</b> al Contrato de Concesión <b>No. FEL -161</b>, so pena de desistimiento conforme lo establecido en artículo 17 de la ley 1755 de 2015.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado al señor <b>CRISTIAN GREGORIO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ</b>, representante legal de la sociedad <b>INVERSIONES MARTÍNEZ LEROY S.A INVERCOAL</b> identificado con cédula de ciudadanía No. 19.277.729 titular del Contrato de Concesión <b>No. FEL -161</b>, o quien haga veces, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	0318-68	SOCIEDAD LADRILLERA BAUTISTA LTDA		23-10-2019	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR</b> a la señora <b>BETTY BAUTISTA CACERES</b>, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.148.103, o quien haga sus veces, en calidad de representante legal de la sociedad <b>LADRILLERA BAUTISTA CACERES S.A.S.</b>, identificada con el NIT 800.177.046-0, para que dentro del término perentorio de un (01) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, se acerquen a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería con el fin de suscribir el <b>Contrato de Concesión No. 0318-68</b>, so pena de decretar el desistimiento del trámite.</p> <p><b>AUTO GEMTM No 0259</b></p>

					<p><b>PARÁGRAFO PRIMERO.</b> Informar a la sociedad <b>LADRILLERA BAUTISTA CACERES S.A.S.</b>, que para suscribir el <b>Contrato de Concesión No. 0318-68</b> deberá allegar autorización de la Asamblea de Accionistas, mediante la cual faculte a su representante legal, para suscribir los contratos de concesión, de conformidad con la limitación establecida en el certificado de existencia representación legal de la sociedad titular.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.-</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo por Estado a la señora <b>BETTY BAUTISTA CACERES</b>, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.148.103, o quien haga sus veces, en calidad de representante legal de la sociedad <b>LADRILLERA BAUTISTA CACERES S.A.S.</b>, identificada con el NIT 800.177.046-0, titular de la licencia de explotación No <b>0318-68</b> para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	16082	SOCIEDAD LADRILLERA BAUTISTA LTDA		23-10-2019	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR</b> a la señora <b>BETTY BAUTISTA CACERES</b>, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.148.103, o quien haga sus veces, en calidad de representante legal de la sociedad <b>LADRILLERA BAUTISTA CACERES S.A.S.</b>, identificada con el NIT 800.177.046-0, para que dentro del término perentorio de un (01) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, se acerquen a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería con el fin de suscribir el <b>Contrato de Concesión No. 16082</b>, so pena de decretar el desistimiento del trámite.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO.</b> Informar a la sociedad <b>LADRILLERA BAUTISTA CACERES S.A.S.</b>, que para suscribir los <b>Contrato de Concesión No. 16082</b> deberá allegar autorización de la Asamblea de Accionistas, mediante la cual faculte a su representante legal, para suscribir los contratos de concesión, de conformidad con la limitación establecida en el certificado de existencia representación legal de la sociedad titular.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.-</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo por Estado a la señora <b>BETTY BAUTISTA CACERES</b>, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.148.103, o quien haga sus veces, en calidad de representante legal de la sociedad <b>LADRILLERA BAUTISTA CACERES S.A.S.</b>, identificada con el NIT 800.177.046-0, titular de la licencia de explotación No <b>16082</b> para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	0056-68	SOCIEDAD LADRILLERA BAUTISTA LTDA		23-10-2019	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR</b> a la señora <b>BETTY BAUTISTA CACERES</b>, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.148.103, o quien haga sus veces, en calidad de representante legal de la sociedad <b>LADRILLERA BAUTISTA CACERES S.A.S.</b>, identificada con el NIT 800.177.046-0, para que dentro del término perentorio de un (01) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, se acerquen a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería con el fin de suscribir el <b>Contrato de Concesión No. 0056-68</b>, so pena de decretar el desistimiento del trámite.</p>



						<p><b>PARÁGRAFO PRIMERO.</b> Informar a la sociedad <b>LADRILLERA BAUTISTA CACERES S.A.S.</b>, que para suscribir el <b>Contrato de Concesión No. 0056-68</b>, deberá allegar autorización de la Asamblea de Accionistas, mediante la cual faculte a su representante legal, para suscribir el contrato de concesión, de conformidad con la limitación establecida en el certificado de existencia representación legal de la sociedad titular.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.-</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo por Estado a la señora <b>BETTY BAUTISTA CACERES</b>, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.148.103, o quien haga sus veces, en calidad de representante legal de la sociedad <b>LADRILLERA BAUTISTA CACERES S.A.S.</b>, identificada con el NIT 800.177.046-0, titular de la licencia de explotación <b>No. 0056-68</b> para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EFJ-091	CIMYTRACOAL		14-11-2019	AUTO PARB No 814	<p><b>2.2 REQUERIR</b> bajo Apremio de Multa, a la <b>COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE MINERALES TIERRAS RARAS Y CARBONES SAS. "CIMYTRACOAL SAS"</b>, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. EFJ-091, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que allegue la copia del acto administrativo expedido por la autoridad ambiental mediante el cual otorgue la licencia ambiental para título minero No. EFJ-091 o en su defecto la certificación del estado del trámite de la misma.</p> <p><b>2.2 INFORMAR</b> a la <b>COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE MINERALES TIERRAS RARAS Y CARBONES SAS. "CIMYTRACOAL SAS"</b>, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. EFJ-091, fue emitido el Informe de Visita <b>PARB-0307 del 22 de octubre del 2019</b>, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ID4-09211	ARENERA CHICAMOCHA		14-11-2019	AUTO PARB No 815	<p><b>2.1 INFORMAR</b> a los señores <b>JOSÉ MANUEL SÁENZ, MANUEL FERNANDO CARRASCAL, LIGIA ARDILA OREJUELA, LUIS ALIRIO ARDILA, LIGIA CONSUELO SÁENZ, MANUEL JOSÉ SÁENZ</b> y la sociedad <b>ARENERA CHICAMOCHA S.A.S</b>, en su calidad de titulares del Contrato de Concesión No. ID4-09211, que se entienden subsanados los requerimientos realizados a través del Auto PARB No. 0876 del 02/10/2018, notificado por estado PARB No. 01174 del 03/10/2019, referente a: i) presentar el cronograma general del proyecto, ii) implementar los procedimientos de Trabajo Seguros para todas las actividades desarrolladas en la mina, iii) realizar capacitaciones al personal en temas técnicos de minería e iv) implementar la señalización, a los cuales se les dio respuesta mediante oficio No 20189040339012 del 21/11/2018, lo cual fue verificado en la visita de fiscalización realizada al área del título minero el día 11 de octubre de 2019.</p> <p><b>2.2 ADVERTIR</b> a los señores <b>JOSÉ MANUEL SÁENZ, MANUEL FERNANDO CARRASCAL, LIGIA ARDILA OREJUELA, LUIS ALIRIO ARDILA, LIGIA</b></p>

					<p><b>CONSUELO SÁENZ, MANUEL JOSÉ SÁENZ</b> y la sociedad <b>ARENERA CHICAMOCHA S.A.S</b>, en su calidad de titulares del Contrato de Concesión No. ID4-09211, que si se suspenden las labores por más de seis (6) meses sin contar con una autorización previa de la autoridad minera, incurrieran en la causal de caducidad contemplada en el literal c del artículo 112 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Así mismo, se le recuerda a los titulares mineros, que el título minero tiene aprobada una producción anual de 33.000 m<sup>3</sup> de Material de Arrastre, a lo cual se debe dar cumplimiento en la respectiva anualidad, por ello es importante señalar que la Ley 685 de 2001 contempla en su artículo 54, que el titular minero podrá solicitarle a la autoridad minera la suspensión temporal de la explotación o la disminución de los volúmenes normales de producción, cuando existan circunstancias de orden técnico o económico, las cuales dificulten las labores de explotación.</p> <p><b>2.3 INFORMAR</b> a los señores <b>JOSÉ MANUEL SÁENZ, MANUEL FERNANDO CARRASCAL, LIGIA ARDILA OREJUELA, LUIS ALIRIO ARDILA, LIGIA CONSUELO SÁENZ, MANUEL JOSÉ SÁENZ</b> y la sociedad <b>ARENERA CHICAMOCHA S.A.S</b>, en su calidad de titulares del Contrato de Concesión No. ID4-09211, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. ID4-09211, fue emitido el Informe de Visita <b>PARB-0278 del 16 de octubre del 2019</b>, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EDM-161	NORBERTO MOGOLLON	14-11-2019	AUTO PARB No 816	<p>2.1 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. EDM-161 que no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado mediante Auto PARB No. 0553 del 09 de julio de 2018, notificado por estado PARB No. 081 del 10 de julio de 2018, en relación a la presentación de la certificación del estado del trámite de la sustracción de área de reserva forestal ley 2º de 1959, razón por la cual la Autoridad Minera en su oportunidad se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar.</p> <p>2.2 INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No.EDM-161, fue emitido el Informe de Visita PARB No. 0308 del 22 de octubre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p>

CONTRATO DE CONCESION	GFN-141B	SOCIEDAD LAS PALMAS COAL SAS		14-11-2019	AUTO PARB No 817	<p>2.1. Respecto a lo consignado en Auto PARB-0579 del 17 de julio de 2018, mediante el cual se corrió traslado del informe de visita técnica de fiscalización integral PARB-0222 del 4 de julio de 2018 y al requerimiento efectuado mediante Auto PARB-454 de 13 de junio 2017, en lo que respecta a la presentación del plano actualizado de labores, teniendo en cuenta que el título se encuentra sin actividad minera, se verificará el cumplimiento de este requerimiento una vez el titular inicie las labores mineras en el área concesionada.</p> <p>2.2 Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.GFN-141B, que no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado mediante Auto PARB No. 0189 del 18 de febrero de 2019, notificado por estado PARB No. 026 del 19 de febrero de 2019, en cuanto a la presentación de las correcciones al Programa de Trabajos y Obras –PTO- de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico PARB No. 235 del 15 de febrero de 2019 y en cuanto a la presentación del acto administrativo ejecutoriado y en firme a través del cual la autoridad ambiental haya otorgado licencia ambiental al proyecto minero, o en su defecto la certificación del estado de trámite de dicha licencia ambiental, no superior a noventa (90) días de la fecha de su expedición, razón por la cual la Autoridad Minera en su oportunidad se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EK7-151	EMT DRILLING AND EXPLORATIONS		14-11-2019	AUTO PARB No 818	<p>2.1 <b>REQUERIR bajo apremio de MULTA</b>, a la sociedad SOCIEDAD EMT DRILLING AND EXPLORATION S.A.S., en su calidad de titular minero del Contrato de Concesión No. <b>EK7-151</b>, de conformidad a lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de este pronunciamiento, proceda a presentar un informe con el correspondiente registro fotográfico que evidencie el cumplimiento de las instrucciones técnicas, de acuerdo a los plazos fijados en el acta de visita de fiscalización suscrita el 16 de octubre de 2019, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Realizar mantenimiento al sistema de drenaje que sale de la bocamina de ventiladores toda vez que el agua no está fluyendo por la manguera allí instalada y está fluyendo libremente por el botadero de estériles generando erosión.</li> <li>• Instalar algún medio en la bocamina de acceso como una puerta metálica o reja o cinta que impida el acceso de personal no autorizado a la labor temporalmente inactiva.</li> <li>• Cumplimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST-, que se implementó hasta agosto 15 de 2019 (fecha de solicitud de suspensión de actividades).</li> </ul> <p>La sociedad titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.</p> <p>2.2 <b>INFORMAR</b>, a la sociedad SOCIEDAD EMT DRILLING AND EXPLORATION S.A.S., en su calidad de titular minero del Contrato de Concesión No. <b>EK7-151</b>, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>i) Que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero mencionado fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización PARB No. 0294 del 21 de octubre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</li> </ol>



						<p>ii) Que de acuerdo a lo evaluado en el numeral 8 denominado conclusiones del Informe de Visita No. 0294 del 21 de octubre de 2019, se entiende subsanado el requerimiento realizado a través del Auto PARB No. 0473 de 26 de Junio de 2019, en relación con la presentación del soporte de pago y su respectivo formulario de declaración y liquidación de regalías del I (primer) trimestre de 2019.</p> <p>iii) Que de acuerdo a lo evaluado en el numeral 8 denominado conclusiones del Informe de Visita No. 0294 del 21 de octubre de 2019, a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados a través de los siguientes actos administrativos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Auto PARB No. 0473 de 26 de Junio de 2019, en relación con la presentación de un informe con el respectivo registro fotográfico que evidenciara las siguientes instrucciones técnicas, de conformidad con la visita realizada el 21 de mayo de 2019:<ul style="list-style-type: none"><li>- Mantener un plano actualizado en las instalaciones de la mina.</li><li>- Actualizar el plan de emergencias e incluir la mina san José 2.</li><li>- Elaborar el plan de ventilación para la mina que cumpla con lo establecido en el decreto 1886 de 2015.</li><li>- Realizar aforos de ventilación y verificación de caudal semanalmente.</li><li>- Elaborar el plan de sostenimiento.</li><li>- Allegar copia del registro de medición de gases de la mina ya que se debe realizar medición de gases de manera permanente en la mina toda vez que en la mina se registró concentración de gas metano superior al 0.3%</li><li>- Justificación porque está realizando labores de explotación diferente al método aprobado en el programa de trabajos y obras.</li><li>- Informar que no ha dado cumplimiento con los requerimientos realizados mediante Auto PARB-0822 del 18/09/2018 en cuanto a la presentación de:<ul style="list-style-type: none"><li>- La modificación del PTO toda vez que no se ajusta al método de explotación aprobado. Lo anterior teniendo en cuenta que no se observa dentro del expediente radicado dando respuesta.</li></ul></li></ul></li><li>• Auto PARB No. 0822 del 18 de septiembre de 2018, respecto de la presentación de un informe con el respectivo registro fotográfico que soporte las siguientes instrucciones técnicas:<ul style="list-style-type: none"><li>- Elaborar manuales de operación de los martillos y ventiladores de la mina</li><li>- Elaborar el plan de ventilación de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1886 de 2015</li></ul></li></ul>
--	--	--	--	--	--	--





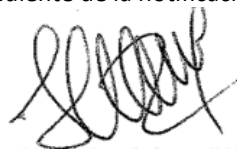
						<ul style="list-style-type: none"><li>- Elaborar el estudio de polvo de carbón de la mina para establecer su método de control</li><li>- Elaborar el plan de sostenimiento</li><li>- Mejorar la señalización de tipo informativo, preventivo y restrictivo en el interior de la mina.</li></ul> <p><b>2.3 RECORDAR</b> a la sociedad SOCIEDAD EMT DRILLING AND EXPLORATION S.A.S., en su calidad de titular minero del Contrato de Concesión No. <b>EK7-151</b>, lo siguiente:</p> <p>i) Que una vez reinicie labores mineras deberá presentar un informe con el correspondiente registro fotográfico que evidencie el cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas, según visita realizada el 16 de octubre de 2019, así:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• El Plan de sostenimiento y plan de ventilación de la mina,</li><li>• El cronograma general de actividades a realizar luego de que se termine la suspensión temporal de actividades.</li></ul> <p>ii) Que una vez termine la suspensión de actividades debe dar estricto cumplimiento en forma inmediata a los siguientes requerimientos, los cuales fueron formulados mediante Auto PARB No. 0473 de 26 de Junio de 2019, de conformidad con la visita realizada el 21 de mayo de 2019:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Realizar una actividad de desabombe en todos los sectores de la cruzada donde no se tiene sostenimiento, toda vez que se observó peligro de desprendimiento de roca y en especial en el frente de avance.</li><li>- Adecuar las cunetas en las abscisas 500 y 550 de la cruzada toda vez que se presenta empozamiento de agua</li><li>- Instalar señalización en todo el interior de la mina.</li><li>- Instalar un extintor adecuado en la zona de almacenamiento de combustible.</li><li>- Realizar medidas de mantenimiento al tambor de ventilación, toda vez que se presenta material suelto en el piso de la labor, el cual impide el fácil desplazamiento en caso de emergencia.</li><li>- Adecuar nichos de seguridad a lo largo de la cruzada de acuerdo a lo establecido en el decreto 1886 de 2015</li><li>- Adecuar el refugio de la mina de acuerdo a lo establecido en el decreto 1886 de 2015</li></ul>
--	--	--	--	--	--	--



(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 15 de *NOVIEMBRE* de 2019, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Bucaramanga**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR  
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA  
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**